



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día catorce de agosto de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información relativa a datos personales número **doscientos siete (207-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
 - “1- Copia certificada de mi expediente laboral, en el que se incluya el acuerdo ministerial donde se me notifica la terminación o remoción del contrato laboral con este ministerio.**
 - 2- La refrenda de mi nombramiento o contratación debidamente certificada del año 2019.**
 - 3- Constancia de mi tiempo en este ministerio certificada y firmada por el funcionario competente.**
 - 4- Constancia extendida firmada y sellada por el Gerente de Desarrollo del Talento Humano donde describa el régimen de contratación que tuve hasta la fecha en que he sido notificado de mi remoción.**

Aclaro que en el numeral 3 es la constancia de mi tiempo de servicio”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para este caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información a datos personales en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a datos personales fueron trasladados a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [REDACTED], la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** contestó mediante un memorando bajo referencia MOP-GDTH-UDA-970-08-2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente: “Atendiendo lo solicitado a través del oficio MOP-207-2019 de fecha 14 de agosto del presente año, adjunto estamos remitiendo fotocopia certificada de la versión publica del expediente a nombre de [REDACTED], en el cual se incluye el acuerdo No. 719 del 12 de agosto del 2019 mediante el cual se despide de su cargo al señor [REDACTED] y la refrenda de nombramiento del año 2019. Igualmente se adjunta:
- Constancia del tiempo laboral dentro del Ministerio.
 - Constancia extendida y firmada por el Gerente de Desarrollo del Talento Humano que describe el régimen de contratación hasta el 12 de agosto de 2019”.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP, con los documentos certificados administrativamente y preparados en versiones públicas.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 66, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo expresado y remitido por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, que parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, específicamente los documentos referentes al expediente a nombre de [redacted] en el cual se incluye el acuerdo No. 719 del 12 de agosto del 2019 mediante el cual se despide de su cargo al señor [redacted] y la refrenda de nombramiento del año 2019, están preparados en versiones públicas, ya que también contienen información confidencial relativa a datos personales de personas que son diferentes al peticionario en mención.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP, la cual contiene fotocopias certificadas administrativamente.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- c) **Hágase saber** al solicitante que de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, que parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, específicamente los documentos referentes al expediente a nombre de en el cual se incluye el acuerdo No. 719 del 12 de agosto del 2019 mediante el cual se despide de su cargo al señor y la refrenda de nombramiento del año 2019, están preparados en versiones públicas, ya que también contienen información confidencial relativa a datos personales de personas que son diferentes al peticionario en mención.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

